



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>VERBAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>HECTOR LUGO SANCHEZ RIVERA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HENRY ARAQUE SANCHEZ</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2018-00110-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar. Este Despacho dispone en cumplimiento de la sentencia:

OFICIAR a la Inspección Octava de Policía y Control Urbano de Tunja, con el objeto de que se sirva dar cumplimiento a la Resolución 094 del año 2018, decisión que fue confirmada por la Oficina de Planeación Municipal de la Ciudad de Tunja, mediante Resolución No. 451 de fecha primero (01) de octubre de 2018 y resolución número

035 de fecha treinta (30) de marzo del año 2019, al estar ejecutoriadas y en firme las decisiones antes descritas, para que procedan con la demolición de la construcción elevada los señores GLORIA MARITZA CORTES JIMENEZ y HENRY ARAQUE SANCHEZ, precisando que las personas antes mencionadas, deberán hacerse a cargo de los gastos incurridos por la administración para dicha demolición.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOGA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 42 hoy trece (13) de
diciembre de dos mil veintidós (2022)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0351fdd13c9c8c9516d5904bc0bf277052cf232d83a01d31e72823dcc4014844**

Documento generado en 12/12/2022 08:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>